

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 494

Don Antonio Gálvez y González, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que en el expediente instruido á instancia del Sindicato de riegos del Delta del Ebro, se ha dictado la providencia que copiada literalmente es como sigue:

«Providencia — 15 de Febrero de 1897.—Visto este expediente que se ha ajustado en su tramitación á los preceptos legales que rigen para los de su clase, y teniendo en cuenta los informes emitidos por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y Comisión provincial, atendiendo asimismo á no haberse expuesto en el curso de la información reclamación alguna y que la obra para la cual se solicita la declaración de utilidad pública reúne los requisitos y circunstancias que han de concurrir en las que pretendan tal declaración, he acordado, en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, declarar de utilidad pública la construcción de la acequia de la zona izquierda, cuyo proyecto presenta el Sindicato de riegos del Delta del Ebro.»

Publiquese en el Boletín oficial la presente y devuélvase un ejemplar del proyecto presentado á la entidad solicitante, estando para declararla firme á lo que previene el párrafo 2.º del artículo nombrado.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.—Rubricado.—Hay el sello del Gobierno civil.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 495

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, en sesión

del día de hoy, haciendo uso de las facultades que le atribuye en su artículo 3.º el Real decreto de 5 de Enero próximo pasado, ha resuelto por mayoría aprobar el acuerdo interino de la Comisión provincial, fecha 22 de Enero próximo pasado, que nombró Médico civil, Vocal de la Comisión mixta de Reclutamiento, á D. José Porta Vidal, y suplente á D. Luis Soler Cañellas.

Contra esta resolución procede alzada ante el Ministerio de la Gobernación con arreglo al art. 4.º del expresado Real decreto. El recurso deberá interponerse y presentarse á esta Corporación dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en el Boletín oficial, según determinan los artículos 144 y 146 de la ley Provincial vigente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 15 de Febrero de 1897.—El Presidente, Javier Rabassa.

Núm. 496

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente instruido por D. Matías Altarriba Saumell para dimitir su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Espluga de Francolí:

Resultando que esta dimisión se funda en la necesidad de cambiar de residencia fija:

Considerando que los cargos concejiles son gratuitos, honoríficos y obligatorios y que la razón aducida no constituye causa de excusa admisible; la Comisión provincial, en sesión de 8 de los corrientes, acordó desestimar la renuncia formulada.

Tarragona 11 de Febrero de 1897.—El Vicepresidente, A. Rossell.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 497

Visto el expediente tramitado ante el Ayuntamiento de Vilaseca á instancia de D. Pedro Ferré, Teniente Alcalde y Concejal del Ayuntamiento que dimite ambos cargos por impedimento físico justificado por medio de certificación facultativa:

Resultando que ninguna reclamación se ha producido en contra y que el Ayuntamiento por unanimidad admite la mencionada dimisión:

Considerando que se han observado y cumplido las formalidades que exige el Real decreto de 24 de Marzo de 1891; que las excusas por impedimento físico pueden formalizarse en cualquier oportunidad, y que la hoy alegada está plenamente justificada; la Comisión provincial, en sesión de 8 del que cursa, acordó admitir las renuncias que de sus cargos Concejiles tiene hechas D. Pedro Ferré Camps.

Tarragona 11 de Febrero de 1897.

—El Vicepresidente, A. Rossell.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 498

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

A los Sres. Alcaldes comprendidos en la relación que se inserta al final de la presente

Circular

Los Sres. Alcaldes comprendidos en la relación que se inserta al final remitirán á correo seguido del en que reciban el presente Boletín, un certificado que comprenda los siguientes extremos:

Cantidades realizadas por consumos pertenecientes á la Hacienda hasta 31 de Diciembre último.

Fecha y aplicación con que se las diera ingreso en las arcas municipales.

Fecha en que se haya entablado la acción ejecutiva contra los contribuyentes morosos, contra el gremio, ó contra el arrendatario, según sea el medio adoptado para cubrir el cupo.

De estos certificados se sacará copia literal con el sello del Ayuntamiento que se acompañará en unión de aquel documento.

A este importante servicio es indispensable se dé cumplimiento, procurando evitar á esta Delegación apelar á procedimientos coercitivos y á imposición de multas por falta de cumplimiento á esta orden.

Tarragona 12 de Febrero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo Flores.

- Aiguamurcia. Aleixar.
- Albiñana. Alfara.
- Albiol. Alforja.
- Alcanar. Almoster.
- Alcover. Altafulla.
- Aldover. Ametlla.

- Arbós. Mora de Ebro.
- Arbolí. Mora la Nueva.
- Arnes. Morell.
- Ascó. Morera.
- Bañeras. Musara.
- Barbará. Nou.
- Batea. Nülles.
- Bellvey. Palma.
- Bellmunt. Pallaresos.
- Benifalté. Paül.
- Benisanet. Perelló.
- Bisbal del Panadés. Pilas.
- Blancafort. Pira.
- Bonastre. Plá de Cabra.
- Borjas del Campo. Pobla de Mafumet.
- Bráim. Pobla Montornés.
- Cabacés. Pobleda.
- Cabra. Pont Armentera.
- Calafell. Porrera.
- Cambrils. Pradell.
- Canonja. Prades.
- Capafons. Prat de Compte.
- Capsanés. Pradrip.
- Caseras. Puigpelat.
- Catllar. Puigtiñós.
- Ceballá Condado. Querol.
- Cenia. Rosquera.
- Ciurana. Rourell.
- Colldejou. Renau.
- Constantí. Reus.
- Corndella. Riba.
- Dosaiguas. Ribarroja.
- Espluga. Riera.
- Febró. Riudecañas.
- Falset. Riudecols.
- Figuerola. Riudoms.
- Figuera. Rocafort Queralt.
- Flix. Roda de Bará.
- Forés. Rodoña.
- Galera. Rojals.
- Gandesa. Salomó.
- García. Santa Perpetua.
- Garidells. Sarreal.
- Godall. Secuita.
- Gratallops. Selva.
- Horta. Sénant.
- Lloá. Solivella.
- Llorach. Tamarit.
- Margalef. Tivenys.
- Marsá. Torre Fontaubella.
- Maslloréns. Torre del Español.
- Masdenverge. Torredembarra.
- Masroig. Torroja.
- Milá. Tortosa.
- Miravet. Ulldemolins.
- Molá. Ulldemolins.
- Montmell. Valclara.
- Montblanch. Vallfogona.
- Montbrió Marca. Vallmoll.
- Montreal. Valls.
- Montroig. Vandellós.

Vendrell. Vilaseca.
 Vespella. Vilaverd.
 Vilanova de Escor- Vilabella.
 nabou. Vilella alta.
 Vilanova Prades. Vilella baja.
 Vilallonga. Vimodí.
 Vilaplana. Vinebre.
 Vilarrodona.

Núm. 499

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Habiendo resultado desierto el concurso público para el arriendo de los derechos de consumos de todos los términos municipales de esta provincia que adeudaban al Tesoro dos trimestres ó parte de ellos en 31 de Diciembre último, cuyo concurso fué celebrado en esta Administración desde el día 16 al 31 inclusive de Enero anterior, excepción hecha del de Vendrell, único por el cual se ha presentado proposición cubriendo el tipo señalado: con arreglo al párrafo 2.º de la base 1.ª del art. 3.º de la ley de 30 de Agosto último, los Ayuntamientos de esta provincia, excepto Vendrell, han de acordar antes de terminar el mes de Marzo próximo los medios de exacción del impuesto para el año económico de 1897-98, sujetándose á las prescripciones reglamentarias.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 314 del reglamento vigente del Impuesto de Consumos de 30 de Agosto último.

Tarragona 13 de Febrero de 1897.
 —El Administrador de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

Núm. 500

Edicto de primera subasta de fincas

Don Nemesio Sanz Fernández, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el día de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de contribución territorial y urbana correspondiente al primer trimestre de 1896-97, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 96.—Débito 10'73 pesetas. —María Esteve Accensi.—Una finca en la Torá de la Mata, 274 pesetas.
- Núm. 185.—Débito 10'13 pesetas. —Miguel López Noll.—Una finca partida Saliné, 10 pesetas.
- Núm. 211.—Débito 10'67 pesetas. —José Matamoros Lleti.—Una finca en Pas den Carrasca, 630 pesetas.
- Núm. 219.—Débito 10'75 pesetas. —Juan Mateu Billobi.—Una finca partida Pedregosa, 201'60 pesetas.
- Núm. 228.—Débito 40'83 pesetas. —José Monserrat Martí.—Una finca partida Pedregosa, 940 pesetas.
- Núm. 239.—Débito 11'93 pesetas. —Pedro Navarro Dit.—Una finca partida Raixolas, 87'40 pesetas.
- Núm. 268.—Débito 20'61 pesetas. —Andrés Reverté Ferré.—Una finca partida Racó de la Sansa, 180 ptas.
- Núm. 271.—Débito 18'17 pesetas. —Agustín Reverté Sancho.—Una finca partida Pas den Carrasca, 845 ptas.
- Núm. 281.—Débito 10'99 pesetas. —Cinta Reverté Ferré.—Una finca partida Raixola, 540 pesetas.
- Núm. 286.—Débito 18'40 pesetas. —Bartolomé Reverté Balada.—Una casa calle de Pescadores, núm. 4; 510 pesetas.

Núm. 297.—Sebastián Reverté Joaní.—Una finca partida Guardiola, 70 pesetas.

Núm. 338.—Débito 10'56 pesetas. —Francisco Sánchez Accensi.—Una finca partida Pas den Carrasca, 552 pesetas.

Núm. 301.—Débito 11'83 pesetas. —Viuda de Manuel Sánchez Gasparin.—Una finca partida Guardiola, 340 pesetas.

Núm. 346.—Débito 10'08 pesetas. —Herederos de Juan Sancho Balada.—Una finca partida Coves de la Sansa, 160 pesetas.

Núm. 364.—Débito 10'86 pesetas. —Francisco Silvestre Sancho.—Una finca partida Pas den Carrasca, 445'60 pesetas.

Núm. 369.—Débito 10'58 pesetas. —José Subirats Sans.—Una finca partida Pedregosa, 275'20 pesetas.

Núm. 381.—Débito 11'60 pesetas. —José Talarñ Blanch.—Una finca partida Pedregosa, 363'80 pesetas.

Núm. 414.—Débito 11'73 pesetas. —Francisco Vidal Talarñ.—Una finca partida Mota Plana, 204 pesetas.

Núm. 423.—Débito 10'75 pesetas. —José Accensi Lázaro.—Una finca partida Guardiola, 238 pesetas.

Núm. 54.—Débito 10'75 pesetas. —Herederos de Mariana Beltri Pous.—Una casa calle de San Francisco, número 30; 750 pesetas.

Núm. 153.—Débito 10'50 pesetas. —Tomás Curto Cavallé.—Una casa calle de la Aurora, 500 pesetas.

Núm. 156.—Débito 10'56 pesetas. —Tomás Curto Sancho.—Una casa calle de Santa Teresa, 300 pesetas.

Núm. 194.—Débito 11'37 pesetas. —Miguel Forné Sánchez.—Una casa calle de San Sebastián, núm. 33; 475 pesetas.

Núm. 203.—Débito 15'88 pesetas. —Emilio García y otros.—Una casa calle de los Dolores, 2'350 pesetas.

Núm. 221.—Débito 11'37 pesetas. —Enrique y Josefa García Hermida.—Una casa calle de San Miguel, 950 pesetas.

Núm. 244.—Débito 11'50 pesetas. —Vicente Gombau Castellá.—Una casa calle de la Constancia, 506'25 ptas.

Núm. 274.—Débito 10 pesetas. —Narcisa Matamoros Reverté.—Una casa calle del Alba, 400 pesetas.

Núm. 345.—Débito 11 pesetas. —Juan Navarro Gasparin.—Una casa calle de San Pedro, 600 pesetas.

Núm. 347.—Débito 10'50 pesetas. —Juan Reverté Sánchez.—Una casa calle del Obispo, 500 pesetas.

Núm. 367.—Débito 10'50 pesetas. —Vicente Reverté Sanchez.—Una casa calle de Santa Eulalia, 450 pesetas.

Núm. 397.—Débito 10'62 pesetas. —Viuda de Agustín Sánchez.—Una casa calle de Pescadores, 325 pesetas.

Núm. 400.—Débito 12'50 pesetas. —Francisco Sánchez Guardia.—Una casa calle del Mediodía, 500 pesetas.

Núm. 429.—Débito 12'50 pesetas. —Pablo Segarra Guardia.—Una casa calle de Pescadores, 500 pesetas.

Núm. 500.—Débito 10'50 pesetas. —Gregorio Ferré Colomé.—Una casa calle de San Lorenzo, 946 pesetas.

Núm. 520.—Débito 14'43 pesetas. —Carlos Reverté Fibla.—Una casa Travesía Devesa, 1000 pesetas.

Núm. 171.—Herederos de María Masons.—Una finca partida Mundana, 380 pesetas.

Nota. Los linderos y demas circunstancias de las fincas que se subastan constan en el edicto fijado al público en la Casa Ayuntamiento de esta localidad.

La subasta se verificará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 23 del mes actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores ó sus causahabientes, pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si carecieren de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales espues se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que han dan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

San Carlos 3 de Febrero de 1897.

—Nemesio Sanz.

Núm. 501
 Edicto de primera subasta de fincas
 Don Jaime Uldemolins Trenchs, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1895 á 96, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 52.—Débito 11'84 pesetas. —Pablo Freixas Puig.—Una casa calle de Vilarrodona, núm. 13; 437'50 pesetas.

Núm. 90.—Débito 7'73 pesetas. —Juan Obradó Borrás.—Una casa calle del Cementerio, 162'50 pesetas.

Núm. 168.—Débito 7'62 pesetas. —José Ribas Papive.—Una casa calle de San Juan, núm. 3; 342'50 pesetas.

Núm. 171.—Débito 11'67 pesetas. —Tomás Solé Mercadé.—Una finca urbana, calle de Vendrell, núm. 25; 437'50 pesetas.

Rústicas
 Núm. 124.—Débito 7'71 pesetas. —Juan Culull Serramiá.—Una finca partida Plana Morella, 150 pesetas.

Núm. 155.—Débito 9'54 pesetas. —José Sendrós Ferrerons.—Una finca partida Paradellas, 1'150 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 22 del mes actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con

preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así disponen los artículos 168 número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Rodaña 9 de Febrero de 1897.

—Jaime Uldemolins.

Núm. 502
 Edicto de primera subasta de fincas

Don Buenaventura Vallespinosa Sista-ré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 1.º al 4.º trimestres del año 1895-96, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 32.—Débito 42'77 pesetas. —Antonio Molóns Guinjoan.—Una pieza de tierra partida Massos, 620 pesetas.

Otra pieza de tierra en la misma partida, 200 pesetas.

Y otra pieza de tierra en la misma partida, 600 pesetas.

La primera de las fincas anteriores aparece gravada con dos hipotecas voluntarias y las fincas segunda y tercera con tres hipotecas cada cual y que todas las tres fincas resultan compradas mediante precio retenido, el cual no consta que se haya pagado en su totalidad y cuyos gravámenes constan en la certificación librada por el señor Registrador de la propiedad de este partido, á continuación del mandamiento de embargo.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 24 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los hébitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Cambrils 9 de Febrero de 1897.— Bueñaventura Vallespinosa.

Núm. 503

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Presentado por la Comisión correspondiente y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1897-98, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá examinarse y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Catllar 10 de Febrero de 1897.—El Alcalde, J. Fortuny.

Núm. 504

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

Formadas por la Comisión respectiva y aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las liquidaciones generales de ingresos y gastos, presupuesto adicional del ejercicio económico de 1895-96 que ha de refundirse en el ordinario del corriente ejercicio de 1896-97, quedan expuestas al público por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán producirse contra dichos documentos las reclamaciones que estimen procedentes.

Batea 8 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Agustín Fuertes.

Núm. 505

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año

económico de 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

Arnes 8 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José Povill.

Núm. 506

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria y el recuento de la ganadería para el próximo año económico de 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

Bot 8 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Salvador Morelló.

Núm. 507

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Canonja

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal formado para el próximo ejercicio económico de 1897-98, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, á contar desde el siguiente día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se estimen del caso acerca del referido apéndice.

Canonja 8 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José Qué Martell.

Núm. 508

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

El proyecto del presupuesto adicional al del actual año económico de 1896-97 y el ordinario de 1897-98, se hallarán expuestos al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, transcurridos los cuales y con las reclamaciones que se presenten se someterán á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Marsá 12 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Miguel Piqué.

Núm. 509

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1897-98, se anuncia á los contribuyentes interesados que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaría municipal con los documentos que lo acrediten por todo el actual mes de Febrero.

Riudecols 6 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José Durán.

Núm. 510

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al próximo ejercicio de 1897-98, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán pre-

sentarse en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen en el término de quince días, á contar desde que aparezca el presente en el Boletín oficial de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de ésta lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Aleixar 8 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Martín Figueras.

Núm. 511

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Conesa

Hallándose vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, por dimisión del que lo desempeñaba, se anuncia para que los aspirantes á obtenerlo presenten sus solicitudes dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Conesa 7 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Isidro Civit.

Núm. 512

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradip

El proyecto de presupuesto municipal adicional al del corriente ejercicio de 1896-97, aprobado por este Ayuntamiento, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por el término de quince días, durante cuyo tiempo podrán producirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Pradip 8 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 513

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Dictaminadas por el Sr. Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1895 á 96, se hallarán expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, á los efectos legales.

Pradip 8 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 514

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1897-98, se anuncia á los contribuyentes interesados que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaría municipal con los documentos que lo acrediten por todo el actual mes de Febrero.

Riudecols 6 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José Durán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 515

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D.ª María de las Mercedes García García, soltera, de veinte y tres años, hija de los consortes D. Tomás García Coma y de D.ª Francisca García Ginér, natural de esta ciudad, en la que falleció el día nueve de Noviembre del año próximo pasado, cuya herencia reclaman su citada madre y su hermano germano D. Marcelo García García, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la expresada herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona.

Pues así lo hevo acordado en méritos del expediente de declaración de herederos abintestato de D.ª María de

las Mercedes García García, instado por su madre D.ª Francisca García Ginér.

Dado en Tortosa á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.— J. Ricardo Romero.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 516

EDICTO

Don Román Sañudo Pelayo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente que se expide en méritos de juicio ejecutivo seguido por D. Antonio Soler Gargallo, vecino de Alcañiz, contra Teresa Morelló García, que lo es de Bot, se anuncia á la venta en pública subasta, por término de veinte días y por el precio de tasación, el inmueble siguiente:

Primera. Una finca rústica sita en el término de Bot y partida «Ginebral», de cabida una hectárea y cuarenta y cuatro áreas, campo y en parte plantada de almendros, viña y garriga; linda á Oriente con José Aros, á Mediodía con Mariano Serret, á Poniente con Teresa Fontanet y á Norte con José Martí; justipreciada en tres mil doscientas setenta y cinco pesetas. 3.275 ptas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento al menos del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta; que el remate tendrá lugar en este Juzgado el día diez de Marzo próximo, á las diez de su mañana, y que no se han suplido los títulos de propiedad de la finca.

Dado en Gandesa á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Román Sañudo.—Ante mí, Licenciado Joaquín Alvarez.—Es copia.—J. Alvarez.

Núm. 517

Don Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos de los autos de juicio de menor cuantía en cumplimiento de sentencia, que insta el Procurador D. Luis Arnel, en nombre de los padre é hijo Pedro Madurell Sanromá y Juan Madurell Virgili, contra Juan Rabada Domingo, se sacan por tercera vez á pública subasta, sin sujeción á tipo y por el término de veinte días, las fincas siguientes:

Una pieza de tierra viña, de cabida sesenta céntimos de jornal, cana de rey, equivalentes á treinta y seis áreas cincuenta centiáreas, sita en el término municipal de Vilarrodona y partida llamada «Viñets»; lindante al Norte con tierras de Justino Benet, al Sud y Oeste con las de Rafael Brú y al Este con el río Gayá; justipreciada en seiscientos cincuenta y dos pesetas. 652 ptas.

Y otra pieza de tierra viña, sita en el mismo término que la anterior y partida «Planas», de cabida tres jornales estadísticos, equivalentes á una hectárea ochenta y dos áreas y cincuenta y dos centiáreas; lindante al Norte con Pablo Carló, al Sud con José Figueras, al Oeste con Juan Gavaldá y al Este con Juan Rabada; justipreciada en seiscientos sesenta y dos pesetas cincuenta centimos. 662.50 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día trece de Marzo próximo, á las once de su mañana, sin sujeción á tipo, debiéndose, no obstante, consignar en la mesa del Juzgado para tomar parte

en la subasta el diez por ciento efectivo del tipo de la segunda subasta, y que los títulos de propiedad, consistentes en una certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, se hallará de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, sin que tengan derecho los interesados á exigir otros títulos, á tenor de lo que previene la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á once de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.—Por mandado de S. S., Luis Grau, Escribano.

Núm. 518

Don Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de primera instancia de la ciudad de Valls y su partido.

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Ramón Jové, en representación de Pablo Roqué Martorell, en la calidad de padre y legítimo administrador de la persona y bienes de su hija menor María Roqué Ortega, contra Juan Aymerich Torres, se saca á segunda vez por pública subasta, con la rebaja del veinte y cinco por ciento y por el término de veinte días, la finca siguiente:

Toda aquella pieza de tierra plantada de viña, algarrobos é yermo, sita en el término de Nulles y partida de la «Coma», con su casa de campo, compuesta de planta baja, un piso y tejado y anexo un corral cubierto; la casa ocupa una superficie solar de extensión sesenta y nueve metros cuadrados setenta centímetros, y el corral una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados veinte y nueve centímetros, de cabida el todo de la finca doce jornales treinta y dos céntimos estadísticos, equivalentes á siete hectáreas cuarenta y nueve áreas cincuenta y cinco centiáreas; lindante en junto al Este con tierras de José Llorens y parte con la división del término de la Secuita, al Sud con las de Pablo Vidal, al Oeste con el torrente de Bogatell y al Norte con tierras de Juan Boada y parte con las de Pablo Vidal; justipreciada en seis mil quinientas sesenta y seis pesetas. 6.566 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Marzo próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo á esta subasta; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicho valor, y que el título de propiedad consiste en una certificación de cargas librada por el señor Registrador de este partido, la que estará de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, con la cual deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros títulos, á tenor de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.—Por mandado de S. S., Luis Grau, Escribano.

Núm. 519

Don Felipe Montull, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que expido en conformidad al número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Espiño Barberá, natural de Sagunto (Valencia), de veinte y dos á veinte y cinco años de

edad, de oficio cubero, dedicándose en la actualidad á confeccionar y vender flores; es de regular estatura, delgado, moreno, usa vigote; que viste blusa azul, pantalón de *paten*, *cachucha* negra, alpargatas blancas, todo nuevo, y la camisa es de pisana con raitas azules, á fin de que dentro el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en las cárceles de este partido y de rejas á dentro á fin de recibirle la correspondiente indagatoria y notificarle el auto de su procesamiento y prisión.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que caso de ser habido se disponga su conducción ante este Juzgado con las seguridades debidas y á los demás agentes que constituyen la policía judicial.

Dado en Lérida á once de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Felipe Montull.—P. O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 520

Don José Ferrer Portell, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, número cuarenta y seis, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Poble de Montornés, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis, por el cupo de aquel pueblo, Juan Orpinell Pié, hijo de Narciso y de María, natural de Poble de Montornés, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á cuerpo activo en veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, de oficio labrador, de estado soltero, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Orpinell Pié, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés diez de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—José Ferrer Portell.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Miguel Ballesté Bascús.

Núm. 521

Don José Ferrer Portell, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, número cuarenta y seis, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de

Roda de Bará, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis por el cupo de aquel pueblo Juan Colet Baldrich, hijo de Francisco y de María, natural de Roda de Bará, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á cuerpo activo en veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente y aire bueno, producción buena, estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Colet Baldrich, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, número cuarenta y tres, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés diez de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—José Ferrer Portell.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Miguel Ballesté Bascús.

Núm. 522

Don José Ferrer Portell, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, número cuarenta y seis, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Torredembarra, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis por el cupo de aquel pueblo, Antonio Rovira Gabardós, hijo de José y de María, natural de Torredembarra, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á cuerpo activo en veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, de oficio cubero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, aire bueno, producción buena, estatura un metro seiscientos ochenta y nueve milímetros y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Rovira Gabardós, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, número cuarenta y tres, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido

plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés diez de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—José Ferrer Portell.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Miguel Ballesté Bascús.

Núm. 523

Don José Ferrer Portell, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, número cuarenta y seis, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Jaime dels Domenys, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis por el cupo de aquel pueblo, Pedro Colet Roig, hijo de Pablo y de Antonia, natural de San Jaime dels Domenys, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á cuerpo activo en veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro quinientos noventa milímetros y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Pedro Colet Roig, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, número cuarenta y tres, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés diez de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—José Ferrer Portell.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Miguel Ballesté Bascús.

NOVÍSIMA LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.—Con formularios.

PRECIO 2'50 PESETAS De venta en esta Administración.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-10